



RSI N°. MTPS-35-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del siete de abril del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por la señora xxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Copia de contrato colectivo que termino en la etapa de arbitraje, en el periodo 2008 a la fecha 2015*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la **Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa "*...) por este medio le adjunto la respuesta a la solicitud bajo el número de referencia (SI-MTPS-*



35-2015) (SGS-153), los cuales son copia de Contrato Colectivo de Trabajo que terminaron en la Etapa de Arbitraje, de las Sigüientes Instituciones: ANDA, ISRI Y BIENESTAR MAGISTERIAL, cabe mencionar que este último expediente, no se tiene de manera física; ya que fue solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, debido a que se inició un proceso Contencioso. No omito manifestar que se entrega una versión pública; ya que dichos documentos contienen información confidencial y el solicitante no es parte de las diligencias”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la peticionante que la información fue solicitada a la Dirección General pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información mediante una versión pública de dos expedientes de Contratos Colectivos de Trabajo que terminaron en la etapa de arbitraje, durante el periodo 2008 a la Fecha 2015, ya que según lo manifestado por la Directora General de Trabajo la peticionante de dichos documentos, no es parte de las diligencias de dichos expedientes, por tal motivo se ha elaborado la versión pública omitiendo toda aquella información confidencial de carácter personal de terceras personas que contienen los documentos en mención; a tal efecto los documentos se agregan a las presentes diligencias en formato electrónico (PDF) con el siguiente nombre: ANDA(SETA).pdf 12566 Kb; ISRI.pdf19871 Kb, los cuales son dos expedientes correspondientes a las siguientes Instituciones ISRI con 173 folios y ANDA con 169 folios, los cuales terminaron en la etapa de arbitraje durante periodo señalado; es preciso señalar que el **artículo seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información** estipula que son “Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”, y el **artículo veinticuatro literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** estipula que es información confidencial: “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”. Siendo procedente proporcionar la información resguardando aquellos datos que de acuerdo a la Ley en alusión se consideran confidenciales de carácter personal, debido a





que los mismos contienen información cuya difusión se encuentra restringida debido a un interés legítimamente protegido, ya que ello implicaría *per se* la vulneración de derechos a las persona cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales de particulares, situación que motiva la entrega de una Versión Pública de la misma; a tal efecto el artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública relativo a las Versiones públicas, regula lo siguiente: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese una Versión Pública de la información requerida sobre: copia simple de Contratos Colectivos de Trabajo que terminaron en la etapa de arbitraje, en el periodo 2008 a la fecha 2015, de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several paragraphs of very faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Another set of paragraphs of very faint, illegible text in the lower middle section of the page.

